

# Resolución Directoral Regional

N° 194- 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 27 MAY 2025

## VISTO:

El Memorandum N° 263-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 26 de mayo del 2025.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, el Artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057 mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contrataciones Administrativas de Servicios (CAS) modalidad laboral especial del Estado, estableció en su cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y Directivos designados por Resolución lo siguiente: los cargos cubierto por personas designadas por Resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 364-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 31 de octubre del 2023, se designa al LIC. ADM. BALMER MANUEL SINARAHUA PINCHI, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.





GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

# Resolución Directoral Regional

N° 194- 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba,

27 MAY 2025

Que, mediante Memorandum N° 263-2025-GRSM/DRASAM, de fecha 26 de mayo del 2025, el Director de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, autoriza la proyección de la presente resolución DEJANDO SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N° 364-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 31 de octubre del 2023, con efectividad a partir del 27 de mayo del 2025, dándole las gracias por los servicios prestados.

Que, por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR, de fecha 13 de enero del 2025, donde se designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Área de Recursos Humanos y de la Dirección de la Dirección Regional de Agricultura San Martín.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 364-2023-GRSM/DRASAM, de fecha 31 de octubre del 2023, donde se designa al LIC. ADM. BALMER MANUEL SINARAHUA PINCHI, en el cargo de JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la Dirección Regional de Agricultura San Martín, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, con efectividad a partir del 27 de mayo del 2025, agradeciéndole por los servicios prestados a la entidad.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** al Área de Recursos Humanos y a los interesados para acciones y fines pertinentes con las formalidades de Ley.

## REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Ríos Navas  
DIRECTOR REGIONAL